

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

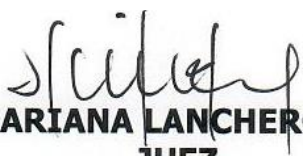
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420160046100
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandados: HÉCTOR FABIO ZAMBRANO ZORRILLA y HELBERT ALBERTO DÍAZ SORZA.

Atendiendo a que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho por más de un año, dado que la última notificación por estado data del 12 de noviembre de 2019 y corresponde a la del auto del día 8 del mismo mes y año (fl. 145 cdno. 1), que autorizó la notificación de los demandados en las direcciones señaladas por la parte demandante en el escrito que milita a folio 144 del cuaderno principal y sin perjuicio del emplazamiento ya decretado en el litigio, el Juzgado, con apoyo en lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso **DISPONE:**

- 1.- DECLARAR** sin efectos la demanda que dio lugar al inicio del presente proceso.
- 2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez que finaliza por dicha causa.
- 3.- ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar.
- 4.- SIN CONDENA** en costas.
- 5. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir solicitud de embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados o los remanentes correspondientes a disposición de quien lo haya solicitado.
- 6.-** Por secretaría, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ